



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 06 ENE 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N° 007-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato a plazo determinado, sobre ampliación de contrato de personal CAP del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; y

CONSIDERANDO:



Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;



Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 08 de enero del 2024, el Director General autoriza la ampliación de contrato del personal del CAP a plazo determinado, las mismas que vencieron el 31 de diciembre del 2024;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°703-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, de los servicios personales de los trabajadores en los cargos, niveles remunerativos y plazos que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral publico Decreto Legislativo 276 y su reglamento.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Saúl AYALA TINCO	Técnico Administrativo II	Técnico Administrativo	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal	T-4	01/01/2025 AL 31/12/2025



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2025-GRA-PRIDER/DG

02	Martin Alonso GONZALEZ BELLIDO	Operador PAD II	Operador PAD	Unidad de Personal	T-5	01/01/2025 AL 31/12/2025
03	Félix SAUÑE GAMBOA	Técnico en Archivo III	Técnico en Archivo	Dirección General	T-4	01/01/2025 AL 31/12/2025
04	Alicia OTAROLA QUISPE	Secretaria V	Secretaria	Dirección General	T-5	01/01/2025 AL 31/12/2025
05	Pavel MITMA GOMEZ	Ingeniero I	Ingeniero	Dirección de Estudios y Proyectos	P-1	01/01/2025 AL 31/12/2025
06	Ulises Arturo ANDRADE CISNEROS	Técnico Administrativo III	Técnico Administrativo	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal	T-5	01/01/2025 AL 31/12/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, que el trabajador mencionado en el artículo primero, deberá cumplir con los deberes y responsabilidades de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Nilton Gamboa Vila
DIRECTOR GENERAL (B)

Distribución
Asesoría Jurídica (01)
Unidad de Personal (01).
Interesados (06).
DG (01).
Archivo (01).
OCI (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

06 ENE 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N° 005-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre reponer según mandato de la MEDIDA CAUTELAR, judicial expediente N° 01103-2020-29-0501-JR-CI-01, Resolución N° 01, de fecha 27 de enero 2023, sobre CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR, que ordena a la Entidad demandada reponer al actor, Vicente Ramírez Montaña al mismo cargo que venía desempeñando u otro de similar nivel y categoría; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°- Carácter vinculante de las decisiones judiciales – “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos a interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, mediante Resolución N° 01 CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR de fecha 27 de enero del 2023, recaída en el expediente N° 01103-2020-29-0501-JR-CI-01, tramitado sala laboral de Huamanga, **ORDENA** al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, **REPONER** al actor, Vicente Ramírez Montaña, en el mismo cargo que venía desempeñando como Técnico Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, u otro de similar nivel y categoría, bajo apercibimiento e ley en caso de incumplimiento;

Que, mediante resolución directoral N° 005-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 08 de enero del 2024, el director general autoriza la ampliación de contrato de MEDIDA CAUTELAR del personal Vicente RAMÍREZ MONTAÑO, como personal técnico administrativo II de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, por lo que es necesario formalizar mediante acto resolutivo las mismas que vencieron el 31 de diciembre del 2024;

Cuya decisión se enmarca en las normatividades y la 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en la que precisa que todo contrato de personal bajo el Decreto Legislativo 276 no excede el ejercicio presupuestal.

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°703-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO PRIMERO. - REPONER, según mandato de la MEDIDA CAUTELAR de INNOVAR (Resolución N° 01, fecha 27 de enero del 2023) al trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento; desde el 01 de enero del 2025 mientras dure la decisión del órgano jurisdiccional competente recaída en el Expediente Principal.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO
01	Vicente RAMIREZ MONTAÑO	Técnico Administrativo II	Técnico Administrativo	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal	T-4

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, que los trabajadores mencionados en el artículo primero, deberán cumplir con los deberes y responsabilidades de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Nilton Gamboa Vila
DIRECTOR GENERAL (E)

Distribución
Asesoría Jurídica (01)
Unidad de Personal (01).
Interesados (01)
OCI (01)
Archivo. (01)
D.G



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacuchó, 06 ENE 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N° 447-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre reponer según mandato de la MEDIDA CAUTELAR, sobre reponer según mandato de la MEDIDA CAUTELAR de CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR, expediente judicial N° 00543-2023-40-0501-JR-LA-01, Resolución N° 02, de fecha 12 de junio 2024, sobre CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR, que ordena a la Entidad demandada reponer al actor, **Karina CONTRERAS VENTURA** al mismo cargo que venía desempeñando u otro de similar nivel y categoría; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°- Carácter vinculante de las decisiones judiciales – “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos a interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, mediante Resolución N° 02 CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR de fecha 12 de junio 2024, recaída en el expediente judicial N° 00543-2023-40-0501-JR-LA-01, tramitado sala laboral de Huamanga, **ORDENA** al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, **REPONER** al actor, **Karina CONTRERAS VENTURA**, en el mismo cargo que venía desempeñando como secretaria en la Oficina de Control Institucional del PRIDER, u otro de similar nivel y categoría, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, mediante resolución directoral N° 447-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 17 de julio del 2024, el director general autoriza la ampliación de contrato de MEDIDA CAUTELAR del personal Karina CONTRERAS VENTURA, como secretaria IV de la Oficina de Control Institucional, por lo que es necesario formalizar mediante acto resolutivo las mismas que vencieron el 31 de diciembre del 2024;

Cuya decisión se enmarca en las normatividades y la 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en la que precisa que todo contrato de personal bajo el Decreto Legislativo 276 no excede el ejercicio presupuestal.

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°703-2024-GRA/GR.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **REPONER**, según mandato de la MEDIDA CAUTELAR de INNOVAR (Resolución N° 02 de fecha 12 de junio 2024) al trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento; desde el 01 de enero del 2025 mientras dure la decisión del órgano jurisdiccional competente recaída en el Expediente Principal.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO
1	Karina CONTRERAS VENTURA	Secretaria IV	Secretaria	Oficina de Control Institucional	T-4

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - **SEÑALAR**, que los trabajadores mencionados en el artículo primero, deberán cumplir con los deberes y responsabilidades de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.I

ARTÍCULO CUARTO. - **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Nilton Gamboa Vila
DIRECTOR GENERAL (E)

Distribución

Asesoría Jurídica (01)
Unidad de Personal (01).
Ppto (01)
DG. (01)
Interesados (01)
OCI (01)
Archivo. (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 06 ENE 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N° 006-2024-GRA-PRIDER-DG, sobre reponer según mandato de la MEDIDA CAUTELAR, expediente judicial N° 0111-2023-28-0501-JR-LA-01, Resolución N° 02, de fecha 31 de mayo 2023, sobre CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR, que ordena a la Entidad demandada reponer al actor, MENDOZA GONZALEZ Karlo Jhossep al mismo cargo que venía desempeñando u otro de similar nivel y categoría; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°- Carácter vinculante de las decisiones judiciales – “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos a interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, mediante Resolución N° 02 CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR de fecha 31 de mayo 2023, recaída en el expediente N° 0111-2023-28-0501-JR-LA-01, tramitado sala laboral de Huamanga, ORDENA al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, REPONER al actor, MENDOZA GONZALEZ Karlo Jhossep, en el mismo cargo que venía desempeñando como Ingeniero I de la Dirección de Infraestructura, u otro de similar nivel y categoría, bajo apercibimiento e ley en caso de incumplimiento;

Que, mediante resolución directoral N° 006-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 08 de enero del 2024, el director general autoriza la ampliación de contrato de MEDIDA CAUTELAR del personal MENDOZA GONZALEZ Karlo Jhossep, como ingeniero I de la Dirección de Infraestructura, por lo que es necesario formalizar mediante acto resolutivo las mismas que vencieron el 31 de diciembre del 2024;

Cuya decisión se enmarca en las normatividades y la 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en la que precisa que todo contrato de personal bajo el Decreto Legislativo 276 no excede el ejercicio presupuestal.

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°703-2024-GRA/GR.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **REPONER**, según mandato de la MEDIDA CAUTELAR de INNOVAR (Resolución N° 02 de fecha 31 de mayo 2023) al trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento; desde el 01 de enero del 2025 mientras dure la decisión del órgano jurisdiccional competente recaída en el Expediente Principal.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURA L	CARGO FUNCIONA L	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNE RATIVO
01	MENDOZA GONZALEZ Karlo Jhossep	Ingeniero I	Ingeniero	Dirección de Infraestructura	P-1

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - **SEÑALAR**, que los trabajadores mencionados en el artículo primero, deberán cumplir con los deberes y responsabilidades de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

ARTÍCULO CUARTO. - **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Milton Gamboa Vila
DIRECTOR GENERAL (E)

Distribución

Asesoría Jurídica (01)
Unidad de Personal (01).
Interesados (01)
Archivo. (01)
DG. (01)
OCI (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 06 ENE 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N° 008-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre reponer según mandato de la MEDIDA CAUTELAR, expediente judicial N° 00839-2023-5-0501-JR-LA-01, Resolución N° 01, de fecha 22 de setiembre 2023 – Notificación N° 28418-2023-JR-LA, sobre CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR, que ordena a la Entidad demandada reponer al actor, Lizet Esther DELGADO ATACHAO al mismo cargo que venía desempeñando u otro de similar nivel y categoría; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°- Carácter vinculante de las decisiones judiciales – “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos a interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, mediante Resolución N° 01 CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR de fecha 22 de setiembre 2023 - Notificación N° 28418-2023-JR-LA, recaída en el expediente N° 00839-2023-5-0501-JR-LA-01, tramitado sala laboral de Huamanga, **ORDENA** al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, **REPONER** al actor, Lizet Esther DELGADO ATACHAO identificada con DNI: 48218100 domiciliada en el Jr. Libertad N°1418-Ayacucho, en el mismo cargo que venía desempeñando como Técnico Financista – Nivel Remunerativo T-4, en la Dirección de Planificación y Presupuesto, u otro de similar nivel y categoría, bajo apercibimiento e ley en caso de incumplimiento;

Que, mediante resolución directoral N° 008-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 08 de enero del 2024, el director general autoriza la ampliación de contrato de MEDIDA CAUTELAR del personal Esther DELGADO ATACHAO, como técnica financista I de la Dirección de Planificación y Presupuesto, por lo que es necesario formalizar mediante acto resolutivo las mismas que vencieron el 31 de diciembre del 2024;

Cuya decisión se enmarca en las normatividades y la 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en la que precisa que todo contrato de personal bajo el Decreto Legislativo 276 no excede el ejercicio presupuestal.

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°703-2024-GRA/GR.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°005 -2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REPONER, según mandato de la MEDIDA CAUTELAR de INNOVAR (Resolución N° 01 de fecha 22 de setiembre 2023 - Notificación N° 28418-2023-JR-LA) al trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento; desde el 01 de enero del 2025 mientras dure la decisión del órgano jurisdiccional competente recaída en el Expediente Principal.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURA L	CARGO FUNCIONA L	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO
01	Lizet Esther DELGADO ATACHAO	Técnica Financista I	Financista	Dirección de Planificación y Presupuesto	T-4

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, que el trabajador mencionado en el artículo primero, deberán cumplir con los deberes y responsabilidades de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Nilton Gamboa Vila
DIRECTOR GENERAL (E)

Distribución
Asesoría Jurídica (01)
Unidad de Personal (01).
Oci (01)
Interesados (01)
Archivo. (01)
DG (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No 013-2025-GRA-PRIDER-DG

Ayacucho, 15 ENE 2025

VISTO:

El memorando No 003-2025-GRA/GG-PRIDER-DG, sobre encargo de puesto y funciones de jefe de tesorería, Resolución Directoral No 773-2024-GRA-PRIDER-DG, sobre ratificación de encargo de puesto y funciones como jefe de tesorería y;

CONSIDERANDO:



Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral No 773-2024-GRA-PRIDER-DG, se ratifica la encargatura de puesto y funciones al CPC. VICENTE RAMIREZ MONTAÑO, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I – Jefe de Tesorería hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, del memorando No 003-2025-GRA/GG-PRIDER-DG de fecha 08 de enero del 2025, se desprende que se ha dispuesto el encargo de puesto y funciones de Supervisor de Programa Sectorial I – Jefe de Tesorería al CPC. VICENTE RAMIREZ MONTAÑO.

Que, el Decreto Supremo No 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil en su artículo 268 – Encargo de Funciones: Es el desplazamiento de un servidor civil a un puesto donde se realizan funciones de conducción o dirección en la misma entidad. El encargo podrá ser por el plazo de hasta un (1) año y requiere del consentimiento del servidor civil; disposición concordante con lo dispuesto en el D.L. 276 y su reglamento en materia de encargo;

Que, teniendo en cuenta que el CPC. VICENTE RAMIREZ MONTAÑO tiene la condición de servidor de planta bajo los alcances del D.L. 276 del PRIDER, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto Supremo No 005-90-PCM, es posible efectuar su encargo en el puesto indicado, para el desempeño de funciones que corresponden a dicho puesto de forma temporal;

Que, así mismo, el numeral 17.1 del TUO de la Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS, faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión; por cuanto, el memorando No 003-2025-GRA/GG-PRIDER-DG, su plazo de vigencia es a partir del 02 de enero 2025 hasta que se designe al titular;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional No 007-2013-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional No 703-2024-GRA/GR, de fecha 18 de noviembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR puesto y funciones al CPC. VICENTE RAMIREZ MONTAÑO, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I – Jefe de Tesorería, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2025 hasta que se designe al titular.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No 013-2025-GRA-PRIDER-DG

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, al referido servidor encargado cumplir las funciones y responsabilidades de dicho cargo de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del PRIDER.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Nilton Gamboa Vila
DIRECTOR GENERAL (E)



Distribución

Asesoría Jurídica (01)
Unidad de Personal (01).
Administración (01).
Interesados (01).
Archivo (01).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 15 ENE 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N° 456-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre reposición según mandato de la MEDIDA CAUTELAR, Informe N° 002-2024-GRA-GG-PRIDER-OA/UP, sobre MEDIDA CAUTELAR, Acta de incorporación provisional, sobre suscripción de contrato como conductor de vehículo para la Dirección General del PRIDER, decreto de la oficina de Planificación y Presupuesto, sobre disponibilidad presupuestal, decreto de la Dirección de Administración, sobre sobre atención al documento, Expediente Judicial N° 00913-2022-70-0501-JR-LA-01, Resolución N° 02, de fecha 03 de mayo 2024, que CONCEDE la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR, que ordena a la Entidad demandada reponer al actor, **CERDA ESCRIBA Glicerio** al mismo cargo que venía desempeñando u otro de similar nivel y categoría; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°- Carácter vinculante de las decisiones judiciales – “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos a interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, mediante el acta de incorporación provisional, de fecha 24 de junio de 2024, se suscribe el contrato como conductor de vehículo para la Dirección General del PRIDER, bajo el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, con efectividad de fecha 25 de junio del 2024, en atención al cumplimiento de la medida cautelar;

Que, mediante resolución directoral N° 456-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 17 de julio del 2024, el director general autoriza la ampliación de contrato de MEDIDA CAUTELAR del personal **CERDA ESCRIBA Glicerio**, como conductor de vehículo de la Dirección General del PRIDER, por lo que es necesario formalizar mediante acto resolutivo las mismas que vencieron el 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 002-2025-GRA-GG-PRIDER-OA/UP, de fecha 07 de enero del 2025, se solicita disponibilidad presupuestal para su reposición en su último cargo como conductor de vehículo de la Dirección General del PRIDER;

Que, mediante Decreto de la Dirección de Planificación y Presupuesto, de fecha 13 de enero del 2025, autoriza disponibilidad presupuestal en cumplimiento de la medida cautelar;

Que, mediante Decreto de la Administración, de fecha 13 de enero del 2025, el director de administración autoriza su atención al documento en cumplimiento de la medida cautelar;

Que, mediante Resolución N° 02 de fecha 03 de mayo 2024, el juzgado de trabajo resuelve CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR en el expediente N° 00913-2022-70-0501-JR-LA-01, tramitado en el juzgado laboral de Huamanga, **ORDENA** al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, **REPONER** provisionalmente al actor, **CERDA ESCRIBA Glicerio**, en el mismo cargo que venía desempeñando como conductor de vehículo en la Dirección General de PRIDER, u otro de similar nivel y categoría, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014 -2025-GRA-PRIDER/DG

En tal sentido la decisión se enmarca en las normatividades y la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en la que precisa que todo contrato de personal bajo el Decreto Legislativo 276 no excede el ejercicio presupuestal.

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°703-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REPONER, provisionalmente, según mandato de la MEDIDA CAUTELAR de INNOVAR (Resolución N° 02 de fecha 03 de mayo 2024) del Expediente Judicial N° 00913-2022-70-0501-JR-LA-01, al trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo 276, desde el 01 de enero del 2025, mientras dure la decisión del órgano jurisdiccional competente recaída en el Expediente Principal, según detalle siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO
01	CERDA ESCRIBA Glicerio	Conductor de Vehículo	Dirección General	S/ 2,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el contrato del trabajador mediante el presente acto administrativo podrá ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, que el trabajador mencionado en el artículo primero, deberán cumplir con los deberes y responsabilidades **de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones**, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Asesoría Jurídica (01)
Unidad de Personal (01).
Ppto (01)
DG. (01)
Interesados (01)
OCI (01)
Archivo. (01)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 ENE 2025

VISTO:

La Resolución N° 021 del Exp N°00347-2022-0-0501-JR-LA-01, de fecha 18 de abril del 2024 sobre ejecución de lo ordenado en la sentencia; Informe N°127-2024-GRA-PRIDER/OA; Informe N°006-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP del responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto haciendo conocer de las deudas de pago de sumas de dinero derivadas de sentencias judiciales y la necesidad de programar el pago de las deudas cuyo monto no es posible pagar en el ejercicio presupuestal, entre ellos de la señora Jacinta Ayala Cahuín, y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución N°21 recaída en el Expediente Judicial N°00347-2022-0-0501-JR-LA-01, del primer juzgado de la Corte Superior de Justicia Ayacucho, ordena al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado -PRIDER cancele la suma de S/22,673.33 por concepto de beneficios sociales más los intereses legales a favor de la señora Jacinta Ayala Cahuín;

Que, mediante Resolución N°29 de fecha 03 de enero del 2024 del primer juzgado de la Corte Superior de Justicia Ayacucho, invoca bajo apercibimiento dar cumplimiento al pago de suma de dinero a favor de la señora Jacinta Ayala Cahuín;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, tiene varias deudas de sentencias judiciales referidas al pago de sumas de dinero a favor de los trabajadores cuyo cumplimiento se realiza de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°- Carácter vinculante de las decisiones judiciales – “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos a interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, el artículo 73° del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales de calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el 5% de los montos aprobados en el presupuesto Institucional de Apertura, exceptuándose las fuentes de financiamiento Donaciones de y Transferencias, Operaciones Oficiales de Crédito, las reservas de contingencia y los gastos vinculados a las remuneraciones, pensiones y servicios de tesorería de deuda;

Que, la norma legal acotada señala que los requerimientos de pago de sumas de dinero derivadas de sentencias judiciales que superen los fondos públicos señalados, se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los 5 años fiscales siguientes



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020 -2025-GRA-PRIDER/DG

Que, tomando en consideración de las normas legales invocadas, es necesario programar el pago de la deuda a favor de la señora Jacinta Ayala Cahuín; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°703-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el cronograma de pago de la suma de dinero a favor de la señora Jacinta Ayala Cahuín, en atención a la sentencia judicial invocada, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º	BENEFICIARI A	2025	2026	2027	2028	TOTAL
		MARZO	JUNIO	SETIEMBRE	DICIEMBRE	
01	JACINTA AYALA CAHUIN	5,000.00	5,000.00	5,000.00	7,673.33	22,673.33

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas tomen las previsiones presupuestales correspondientes, para el cumplimiento del presente acto Resolutivo

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias correspondientes de la institución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Nilton Gamboa Vila
DIRECTOR GENERAL (E)

Distribución
Asesoría Jurídica (01)
Oci (01)
Interesados (01)
Archivo. (01)
DG (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 ENE 2025

VISTO:

La Resolución N° 020 del Exp N°01203-2022-0-0501-JR-LA-01, de fecha 04 de octubre del 2024 sobre ejecución de lo ordenado en la sentencia; Informe N°406-2024-GRA-PRIDER/OA; Informe N°008-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP del responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto haciendo conocer de las deudas de pago de sumas de dinero derivadas de sentencias judiciales y la necesidad de programar el pago de las deudas cuyo monto no es posible pagar en el ejercicio presupuestal, entre ellos de la señora Gloria Mercedes Huaccachi Orellana, y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución N°20 recaída en el Expediente Judicial N°01203-2022-0-0501-JR-LA-01, del primer juzgado de la Corte Superior de Justicia Ayacucho, ordena al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado -PRIDER cancele la suma de S/.12,332.00 por concepto de beneficios sociales más los intereses legales a favor de la señora Gloria Mercedes Huaccachi Orellana;

Que, mediante Resolución N°20 de fecha 04 de octubre del 2024 del primer juzgado de la Corte Superior de Justicia Ayacucho, invoca bajo apercibimiento dar cumplimiento al pago de suma de dinero a favor de la señora Gloria Mercedes Huaccachi Orellana;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, tiene varias deudas de sentencias judiciales referidas al pago de sumas de dinero a favor de los trabajadores cuyo cumplimiento se realiza de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°- Carácter vinculante de las decisiones judiciales – “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos a interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, el artículo 73° del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales de calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el 5% de los montos aprobados en el presupuesto Institucional de Apertura, exceptuándose las fuentes de financiamiento Donaciones de y Transferencias, Operaciones Oficiales de Crédito, las reservas de contingencia y los gastos vinculados a las remuneraciones, pensiones y servicios de tesorería de deuda;

Que, la norma legal acotada señala que los requerimientos de pago de sumas de dinero derivadas de sentencias judiciales que superen los fondos públicos señalados, se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los 5 años fiscales siguientes



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021-2025-GRA-PRIDER/DG

Que, tomando en consideración de las normas legales invocadas, es necesario programar el pago de la deuda a favor de la señora Gloria Mercedes Huaccachi Orellana; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 703-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el cronograma de pago de la suma de dinero a favor de la señora Gloria Mercedes Huaccachi Orellana, en atención a la sentencia judicial invocada, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º	BENEFICIARI A	2025	2026	2027	TOTAL
		MARZO	JUNIO	SETIEMBRE	
01	GLORIA MERCEDES HUACCACHI ORELLANA	4,000.00	4,000.00	4,332.00	12,332.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas tomen las previsiones presupuestales correspondientes, para el cumplimiento del presente acto Resolutivo

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias correspondientes de la institución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución

Asesoría Jurídica (01)
Oci (01)
Interesados (01)
Archivo. (01)
DG (01)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Nilton Gamboa Vila
DIRECTOR GENERAL (R)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 23 ENE 2025

VISTO:

El informe N.º 025-2025-GRA-GG-PRIDER/DG-DI, sobre propuesta de contratación de personal de obra, memorando múltiple N.º 001-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre constituirse a obra, Resolución Directoral N.º 006-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE ESMERALDA ALTA, DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI: 2332660, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 006-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE ESMERALDA ALTA, DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI: 2332660, con CUI 2332660, por un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendarios), que inicia con la contratación del personal técnico y administrativo;

Que, mediante 025-2025-GRA-GG-PRIDER/DG-DI, de fecha 08 de enero 2025, se propone la contratación de personal técnico administrativo para la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE ESMERALDA ALTA, DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI: 2332660, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante memorando múltiple N.º 001-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 15 de enero de 2025, el director de Infraestructura comunica que a partir del 15/01/2025, deberá constituirse como supervisor, residente y administrador de obra para la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE ESMERALDA ALTA, DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI: 2332660, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a la trabajadora eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2025-GRA-PRIDER/DG

META: : “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE ESMERALDA ALTA, DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI: 2332660.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Richard Hans ALARCON FLORES	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	15.01.25 al 28.02.25
02	Gaspar URBANO MENDEZ	Residente de Obra	S/.10,000.00	15.01.25 al 28.02.25
03	Oscar ORE CURO	Administrador de Obra	S/.7,000.00	15.01.25 al 28.02.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/. 5,000,000.00 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE ESMERALDA ALTA, DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI: 2332660

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (03)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 28 ENE 2025

VISTO:

El informe N.º 26-2025-GRA-GG-PRIDER/DG-DI, sobre propuesta de contratación del personal técnico administrativo de obra, Resolución Directoral N.º 008-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 008-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 13 de enero 2025, se aprueba el reinicio de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho”, con CUI N.º 2436081, por un periodo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), que inicia con la contratación de personal técnico administrativo;

Que, mediante informe N.º 26-2025-GRA-GG-PRIDER/DG-DI, de fecha 14 de enero 2025, el Director de Infraestructura eleva propuesta para la contratación del personal técnico y administrativo para la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Abel LAURENTE CARRERA	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	03.02.25 al 28.02.25



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027 -2025-GRA-PRIDER/DG

02	Jesus Honorato QUINTANILLA MENDOZA	Residente de Obra	S/.10,000.00	03.02.25 al 28.02.25
03	Ángel CHANCOS HUACCACHI	Administrador de Obra	S/.7,000.00	03.02.25 al 28.02.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR, S/ 9,245,115.00 con un PIA Total de s/ 9,245,115.00 para la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
G. (01)
R. (01)
O. (01)
P. (01)
Interesados (03)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

028-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

28 ENE 2025

VISTO:

El informe N.º 046-2025-GRA-GG-PRIDER/DG-DI, sobre propuesta de contratación de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 010-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: “Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 010-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 14 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: “Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)”, con CUI 2077939, por un periodo de 150 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico administrativo;

Que, mediante informe N.º 046-2025-GRA-GG-PRIDER/DG-DI, de fecha 17 de enero 2025, se propone la contratación de personal técnico y administrativo para la obra: “Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante memorando múltiple N.º 004-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 15 de enero de 2025, el Director de Infraestructura comunica que a partir del 22/01/2025, deberá constituirse como supervisor, residente y administrador de obra para la obra: “Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)”.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2025-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Florentino Oscar CARBAJAL RAMOS	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	22.01.25 al 28.02.25
02	Abelardo NAVARRO CANCHARI	Residente de Obra	S/.10,000.00	22.01.25 al 28.02.25
03	Deisy Fayrus TAIPE CANGANA	Administrador de Obra	S/.7,000.00	22.01.25 al 28.02.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR s/. 8,500,000.00 con un PIA-2024 s/.8,500,000.00 de la obra: “Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca Ayacucho – Arequipa”;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
Interesados (03)
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO. PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL